

# **M. MANUEL CASTREJÓN MORALES**

## **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

- **REGLAMENTO DE EDUCACIÓN.**
- **REGLAMENTO MUNICIPAL DE CULTURA DE ZINACANTEPEC.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tengo a bien expedir la siguiente:

# **GACETA MUNICIPAL**

## INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC 2016-2018

MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL;

LEAZLY LAURA VILLAR GÓMEZ,  
SÍNDICA MUNICIPAL;

LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA HERRERA,  
PRIMER REGIDOR;

DULCE MARÍA BASTIDA ÁLVAREZ,  
SEGUNDA REGIDORA;

JOSUÉ ENRIQUE VILLANUEVA CÁRDENAS,  
TERCER REGIDOR

VERÓNICA GARDUÑO ESTRADA,  
CUARTA REGIDORA;

EDUARDO HÉCTOR VILCHIS VILCHIS,  
QUINTO REGIDOR;

MARÍA TERESA SÁNCHEZ MUCIÑO,  
SEXTA REGIDORA;

JUAN DOLORES FABELA HERNÁNDEZ,  
SÉPTIMO REGIDOR;

FERMÍN BERNAL RODRÍGUEZ,  
OCTAVO REGIDOR;

NANCY VALDEZ ESCAMILLA,  
NOVENA REGIDORA;

JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA,  
DÉCIMO REGIDOR;

IGNACIO MARTÍNEZ GARCÍA,  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR;

JORGE FLORES PARRA,  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR;

OMAR GARCÍA NAVA,  
DÉCIMO TERCER REGIDOR;

ERNESTO PALMA MEJÍA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

## ÍNDICE

	PAG.
<b>CARÁTULA. -----</b>	<b>1</b>
<b>NOMBRE Y NÚMERO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.-----</b>	<b>2</b>
<b>REGLAMENTO DE EDUCACIÓN.-----</b>	<b>4- 6</b>
<b>REGLAMENTO MUNICIPAL DE CULTURA DE ZINACANTEPEC.-----</b>	<b>6-10</b>

## AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.

### MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción III, 91 fracción VIII y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tengo a bien expedir la siguiente:

### REGLAMENTO DE EDUCACIÓN AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.

#### Capítulo Primero Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** Las disposiciones expuestas en el presente Reglamento son de orden público e interés social, tiene por objeto normar la estructura orgánica y funcional de la Dirección Municipal de Educación, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Zinacantepec, observando las obligaciones y facultades que se estipula en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, Ley General de Educación, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Zinacantepec, el Reglamento Orgánico Municipal de Zinacantepec y los demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 2.-** La Dirección de Educación, Cultura y Turismo es la dependencia de gobierno municipal responsable de proponer y colaborar con el Presidente Municipal, en cuanto a la creación, difusión y operación de políticas públicas en materia de educación, aplicables al Municipio. Colaborar con las dependencias federales y estatales con relación a los programas cuyo objetivo sea elevar la calidad educativa de sus habitantes.

**Artículo 3.** La Dirección de Educación es la encargada de promover el interés de los habitantes del municipio por la educación, mediante convocatorias de becas educativas, el mejoramiento de instituciones en todos sus niveles educativos. Fomentar el desarrollo humano y trabajar en conjunto con otras Unidades Administrativas para la realización de actos educativos.

**Artículo 4.-** La Dirección de Educación, Cultura y Turismo, a través de su director, tiene la obligación de programar, las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, en base al presupuesto anual que le otorga el Ayuntamiento de Zinacantepec.

#### Capítulo Segundo De las Funciones y Atribuciones de la Dirección de Educación.

**Artículo 5.-** Corresponde a la Dirección las siguientes funciones:

- I. Planear, organizar y supervisar la política del gobierno municipal en materia de Educación, Cultura y Turismo, conforme a los lineamientos, estrategias que marque y en coordinación con los responsables de las diferentes áreas de la administración del Ayuntamiento de Zinacantepec;
- II. Colaborar en la elaboración de los programas anuales del Presupuesto Basado en Resultados Municipales PbrM; y
- III. Planear, organizar y ejecutar los programas PbrM, observando la suficiencia presupuestal autorizada para tales efectos;

**Artículo 6.-** Son atribuciones de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo además de las establecidas en el Reglamento Orgánico Municipal de Zinacantepec, las siguientes:

- I. Proponer al Presidente Municipal las políticas, programas y acciones que en materia de educación deberán regir al Municipio de Zinacantepec, dentro de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y llevar a cabo su pronta aplicación;
- II. Proponer al Presidente Municipal en relación a los vínculos con instituciones gubernamentales de los tres niveles de gobierno, asociaciones civiles, instituciones educativas y órganos descentralizados de la administración pública municipal;
- III. Ser promotores de los programas y acciones del gobierno municipal que tiendan a elevar la calidad de la educación de los zinacantepequenses y el desarrollo educativo del municipio;
- IV. Participar en las sesiones del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, emitiendo acuerdos y proyectos para el mejoramiento del sector educativo;
- V. Promover el interés y funcionamiento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación en los programas y políticas públicas que en materia de educación emita la administración pública municipal a través del ayuntamiento y del mismo consejo, a efecto de que padres de familia, maestros y alumnos se integren a ésta estructura del sector educativo;
- VI. Proponer al Presidente Municipal o bien a la regidora que tiene a su cargo la Comisión de Educación, sobre posibles acuerdos o convenios de colaboración con las autoridades estatales, federales y sector privado para realizar acciones de apoyo a la educación;
- VII. Proponer al Presidente Municipal y a su vez coadyuvar con la Dirección de Obras Públicas, sobre la planeación, programación y aplicación de recursos y seguimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento, rehabilitación y mejora en infraestructura e instalaciones de las instituciones educativas del municipio;
- VIII. Impulsar y promover programas, actividades, eventos y festivales educativos que fortalezcan los valores del Municipio; y
- IX. Vigilar el cumplimiento de sus funciones y responsabilidad del personal adscrito a la Dirección de Educación, Cultura y Turismo.

### Capítulo Tercero

#### De las Obligaciones de los Servidores Públicos adscritos a la Dirección de Educación, Cultura y Turismo.

**Artículo 7.-** El personal adscrito a ésta Dirección de Educación, Cultura y Turismo, está obligada a brindar un trato humano y de calidad a los solicitantes de los diversos servicios que en el ámbito de sus facultades se otorgan.

**Artículo 8.-** Los servidores públicos adscritos a la Dirección de Educación, Cultura y Turismo deberán cumplir cabalmente y en estricto apego a los lineamientos municipales, con la función para la que han sido encomendados.

**Artículo 9.-** Darles oportuna atención a las y los estudiantes que recurran para la realización de su servicio social, estadías y prácticas profesionales.

### Capítulo Cuarto

#### Educación Especial y Características Lingüísticas.

**Artículo 10.-** Será responsabilidad de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo, realizar una distribución, oportuna, completa, amplia y eficiente de estadísticas de niñas y niños con barreras para el aprendizaje (BAP) a efecto de promover su inclusión educativa.

**Artículo 11.-** La Dirección de Educación, Cultura y Turismo podrá colaborar con las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER) de las instituciones educativas del municipio, a fin de poder reforzar y canalizar su pronta atención en coordinación con la Unidad de Rehabilitación e Integración Social (URIS).

**Artículo 12.-** La Dirección de Educación, Cultura y Turismo, participara en la política educativa nacional, en materia de educación para la niñez indígena, en contextos de diversidad lingüística, social y cultural, en riesgo de exclusión, mediante mecanismos de trabajo.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zinacantepec.

Expedido en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Zinacantepec, Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES**  
Presidente Municipal Constitucional  
De Zinacantepec.  
(Rúbrica)

**ERNESTO PALMA MEJÍA**  
Secretario del Ayuntamiento  
De Zinacantepec.  
(Rúbrica)

En el actual contexto globalizador la cultura es fuente de progreso y creatividad. La cultura debe ser objeto detonador para un desarrollo social sustentable y sostenible en la construcción de un mundo de valores universales.

México, un país multiétnico y multinacional, cuenta con una multiplicidad de lenguas, religiones y estilos de vida; es un país multicultural, por ello debe beneficiarse de su pluralismo, fomentando el amor, el respeto y la tolerancia a la cultura en sus diferentes expresiones. La paz social es necesaria para el desarrollo humano por tanto debemos aplicar los principios de igualdad, de los derechos civiles y de la libertad cultural. Zinacantepec debe ser pionero y muestra de la aplicación de las políticas culturales, encarando acciones concretas con miras a asegurar a cada uno de sus habitantes las mismas posibilidades de acceso y de igualdad de oportunidades de participación en la vida cultural.

Para Zinacantepec, "Pueblo con Encanto" la cultura es crear condiciones efectivas y afectivas para que en la ciudadanía se refleje la participación, la promoción y la consolidación de espacios y actividades culturales, recreativas y artísticas.

La identidad histórica con la que contamos es basta y fascinante pero no es suficiente, la historia como la cultura deben ser concebidas como *identidad*, creando lazos, tejiendo estructuras y dando sentido a la vida, la identidad no se conoce, se vive, la identidad debe ser lo que nos una como Nación, como Estado y como Municipio.

## REGLAMENTO MUNICIPAL DE CULTURA ZINACANTEPEC AYUNTAMIENTO 2016-2018

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente reglamento se expide de conformidad con las facultades conferidas a los Ayuntamientos, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción II; por la Ley General de Cultura y Derechos Culturales; por la Constitución del Estado Libre y Soberano de México en sus artículos 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII, el Capítulo Décimo del Reglamento Orgánico Municipal y el capítulo III, artículo 133 del Bando Municipal Zinacantepec.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento es de carácter obligatorio, observancia general y tiene por objeto establecer la ejecución, promoción, difusión y oferta de actividades culturales, artísticas y recreativas en el municipio de acuerdo a la capacidad financiera y operativa del Ayuntamiento.

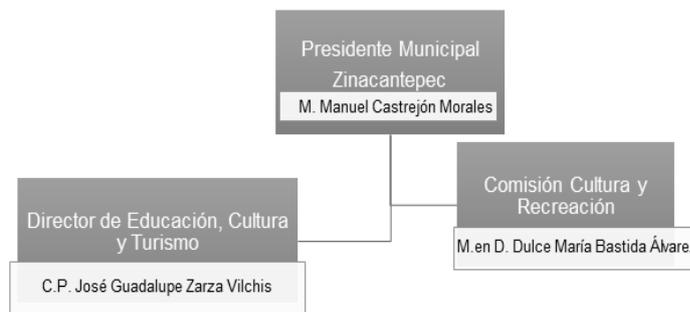
**Artículo 3.-** Son autoridades en materia de cultura el Presidente Municipal, la Regidora que preside la Comisión de Cultura y Recreación y el Director de Educación, Cultura y Turismo.

## CAPÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN

### TÍTULO I De la Estructura Orgánica

**Artículo 4.-** La Dirección de Educación, **Cultura** y Turismo es la encargada de planear, desarrollar y ejecutar los programas y acciones orientados a promover de manera permanente, actividades artístico-culturales que permitan el involucramiento de las y los habitantes del Municipio y población en general al acceso de las diferentes expresiones artísticas y de recreación.

**Artículo 5.-** La estructura orgánica en materia de cultura será de la manera siguiente:



### TÍTULO II Dirección de Educación, Cultura y Turismo

**Artículo 6.-** La Dirección de Educación, **Cultura** y Turismo es una Unidad Administrativa de la Administración Pública Municipal, con estructura orgánica propia, la cual cuenta con:

- I. Recursos económicos asignados por el Ayuntamiento de acuerdo al presupuesto municipal;
- II. Con espacio físico o inmueble para el desarrollo de sus actividades, que en ningún caso dejará de formar parte del patrimonio municipal; y
- III. Con personal de apoyo en las áreas de difusión cultural, área administrativa, organización y logística para eventos.

**Artículo 7.-** La Dirección tiene a su cargo la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como la ejecución y organización de los esquemas de trabajo en la enseñanza artística y producción cultural, en el rescate, preservación y conservación de los valores históricos. La Dirección deberá desarrollar sus tareas como unidad administrativa, velando ante todo por el cumplimiento de las políticas y proyectos signados en el Plan Anual de Desarrollo Municipal, así como el estricto cumplimiento de la presente disposición jurídica, y de los ordenamientos municipales en la materia.

### TÍTULO III De las Facultades y Obligaciones del Director

**Artículo 8.-** El Director será el ejecutor del Plan Anual de Cultura y vigilará, que en todo momento se lleven a cabo los lineamientos y políticas, además de las siguientes obligaciones:

- I. Coadyuvar en la conservación del nombramiento "Pueblo con Encanto";
- II. Planear e instrumentar las acciones para impulsar actividades artísticas y culturales permanentes en el territorio municipal;
- III. Promover los apoyos en el campo de la cultura y las artes, fomentando la responsabilidad integral y su desarrollo cultural;
- IV. Promover y fomentar actividades de lectura y difusión de obras literarias a través de conferencias y recitales así como de programas realizados por Dependencias Estatales de Cultura;
- V. Fomentar la asistencia y participación en la Sala de Lectura del municipio;
- VI. Fomentar acciones para el desarrollo cultural de las niñas, los niños y la juventud en el territorio municipal;
- VII. Impulsar la realización de festivales y actos, que permitan el acceso de la población al conocimiento de la diversidad cultural en los que se incentive la creatividad, identidad, humanismo y valores universales;
- VIII. Fomentar el rescate de tradiciones y costumbres culturales e historia del municipio en coordinación con el Cronista Municipal, impulsándolas por medio de programas que informen e inviten a la participación ciudadana;
- IX. Promover y fortalecer la conciencia cívica, para respetar los símbolos patrios y los más altos valores del municipio;
- X. Organizar y promover talleres, que vayan enfocados a la cultura en sus diversas ramas;
- XI. Promover e incentivar las actividades culturales con las instituciones escolares públicas y privadas;
- XII. Coordinarse con asociaciones, organizaciones no lucrativas, educativas, culturales, científicas, organismos públicos o privados, para la realización de tareas que tengan como fin la promoción, difusión y fomento a la cultura en sus diferentes manifestaciones;
- XIII. La responsabilidad del personal adscrito a la Dirección quedará bajo su cargo, por lo que deberá tomar las medidas disciplinarias para el buen desempeño de dicho personal, quienes además estarán sujetos a las disposiciones en materia laboral;
- XIV. Proponer ante el Presidente Municipal la contratación de personal de apoyo en las áreas de administración, difusión cultural, organización y logística, quienes en su caso, se consideraran personal de confianza;
- XV. Gestionar donaciones o patrocinios de particulares, empresas o asociaciones, siempre y cuando no constituya un compromiso constante y permanente y/o que persigan fines de lucro; y
- XVI. Las demás que le confiera este ordenamiento y otras disposiciones, así como aquellas que le encomiende el Presidente Municipal o las que por acuerdo de Cabildo les sean conferidas.

## TÍTULO IV

### Del Patrimonio Cultural del Municipio

**Artículo 9.-** Será considerado Patrimonio Cultural del Municipio:

- I. Las plazas cívicas y monumentos históricos propiedad del municipio;
- II. La Casa de Cultura del Municipio, así como las áreas propiedad del Municipio donde se desarrolle cualquier actividad artística o artesanal;

- III. Los bienes muebles e inmuebles que hayan sido adquiridos para desarrollar cualquier actividad cultural, así como los bienes que formen parte de la Casa de Cultura del Municipio;
- IV. Los murales que se encuentren en los edificios públicos patrimonio del Municipio; y
- V. Lo demás que declare el Ayuntamiento como Patrimonio Cultural del Municipio, los cuales deberán como tales ser declarados en Sesión de Cabildo, mediante acuerdo y posteriormente debiéndose colocar una inscripción en el o los objetos declarados.

## TÍTULO V

### Bibliotecas Públicas Municipales

**Artículo 10.-** La Dirección de Educación, Cultura y Turismo es la encargada de:

- I. Dirigir, administrar y controlar las bibliotecas a su cargo, así como someter a consideración de las autoridades correspondientes los lineamientos y políticas para su funcionamiento;
- II. Coordinar y asesorar la creación y operación de bibliotecas municipales, así como el inventario y la actualización del acervo bibliográfico y didáctico;
- III. Colaborar con las autoridades municipales, en la protección de los archivos históricos municipales;
- IV. Las demás que le señalen otros ordenamientos y las que le encomienden las autoridades referidas en el presente Reglamento;
- V. De los y las Bibliotecarias: Es el principal responsable del acervo bibliográfico;
  - V.1.- Revisar la ordenación de la materia de manera periódica;
  - V.2.- Difusión de nuevas adquisiciones bibliográficas;
  - V.3.- Crear proyectos para el fomento a la lectura con talleres, círculos de lectura, guías de lectura, hemeroteca, entre otros; y
- VI. Las demás que le señalen otros ordenamientos y las que le encomienden las autoridades referidas en el presente reglamento.

## TÍTULO VI

### De las Prohibiciones

**Artículo 11.** Se consideran prohibidas por el presente Reglamento las siguientes conductas:

- I. Desviar recursos económicos o en especie para fines distintos, ya sea de lucro, políticos, comerciales o de cualquier otra índole;
- II. Alterar o modificar publicidad alusiva a eventos o espectáculos culturales sin autorización de las autoridades en materia de Cultura;
- III. Utilizar los espacios destinados a la enseñanza, producción y/o difusión cultural, para fines distintos, sin autorización de las autoridades en materia de Cultura o del Ayuntamiento;
- IV. A los empleados de la Dirección de Cultura, realizar actividades distintas a las que se les tienen encomendadas, sustraer todo tipo de objetos, documentos o materiales propiedad de la Dirección Educación, Cultura y Turismo; y
- V. Alterar o destruir los monumentos históricos, murales, aulas o talleres destinados a la enseñanza, difusión, producción cultural, o sitios de interés, declarados como Patrimonio Cultural Municipal.

## TÍTULO VII

### De las Sanciones

**Artículo 12.-** Las sanciones por no acatar las prohibiciones aquí contenidas o por actos u omisiones cometidas contra el presente ordenamiento por servidores públicos, serán calificadas por el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento, cuando por la gravedad del asunto así lo amerite y/o por

tratarse de servidores públicos designados por ese cuerpo colegiado, sujetándose a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y en observancia al procedimiento ahí estipulado, así como de sus respectivas sanciones, y sin menoscabo de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera resultar.

**Artículo 13.-** Las sanciones que deban aplicarse a particulares serán determinadas por la autoridad competente, así como la responsabilidad penal, civil o administrativa que resultase.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** Se deroga todo ordenamiento en materia municipal que contravenga el presente Reglamento.

**Artículo Segundo.-** El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zinacantepec.

Expedido en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México. A los ocho días del mes de septiembre de 2017.

**MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.  
RÚBRICA

**ERNESTO PALMA MEJÍA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.  
RÚBRICA

----- **C E R T I F I C O:** -----  
QUE LOS PRESENTES REGLAMENTOS DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE ZINACANTEPEC;  
CONTENIDOS EN ESTA GACETA MUNICIPAL, SON COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL ACTA DE  
LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, QUE OBRA EN  
LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC; LO ANTERIOR  
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIONES X DE LA LEY  
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; -----

----- **D O Y F E** -----  
----- **R U B R I C A** -----

**ERNESTO PALMA MEJÍA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RUBRICA.